

ESTATUTOS SOCIALES

Cooperativa JSB

Casual Style del San

Juan Bosco

Doña Andrea Reyes como secretaria de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado JSB Casual Style con domicilio social en, avenida Francisco de Goya s/n, Lorca (Murcia) e inscrita en el Registro General de Cooperativas EJE.

CERTIFICO: Que en la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria celebrada el día de 16 de Octubre de 2015, contando con la asistencia de todos los socios de la Cooperativa, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero

Redactar los Estatutos Sociales de la Sociedad Cooperativa aprobándolos todos los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

Segundo

Elegir a los miembros del Consejo Rector e Interventores de la Sociedad, efectuándose los siguientes nombramientos:

Consejo Rector

Presidente: Alfonso Martínez de Lorca (Murcia)

Vicepresidente: Aziz Iguider de Lorca (Murcia)

Secretaria: Andrea Reyes de Lorca (Murcia)

Tercero

Elegir a los miembros de los distintos DEPARTAMENTOS en los que se va a dividir la Cooperativa:

Cuarto

Así mismo se manifiesta que todos los socios tienen que desembolsar el Capital Social Mínimo, que aparece en el Artículo 30 de estos Estatutos, antes del 15/12/2015.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se expide el presente certificado, que se adjunta a los Estatutos, con el Visto Bueno del Presidente, en Lorca a 1 de Diciembre de 2015, como secretaria de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado con domicilio social, Lorca (Murcia) e inscrita en el Registro General de Cooperativas EJE.

CERTIFICO:

Que la relación NOMINAL DE SOCIOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD JSB Casual Style, es la siguiente:

Con capital suscrito y desembolsado de 10€ (DIEZ EUROS)

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos donde proceda firmo el presente certificado con el Visto Bueno del Presidente, en Lorca 1 de Diciembre de 2015.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN

Artículo1.- Denominación y régimen legal

Con la denominación de JSB Casual Style se constituye en la localidad de, Lorca (Murcia) la cooperativa de trabajo asociado, esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

Artículo2.- Domicilio social

La cooperativa fija su domicilio en la Avda. Francisco de Goya s/n de
Lorca, en Murcia

Teléfono: 968466236

e-mail: jsbcasualstyle@gmail.com

Artículo3.- Ámbito territorial

El ámbito territorial dentro del cual han de estar situados los centros de trabajo en los que los socios prestan su trabajo corporativizado, es el correspondiente al territorio nacional.

Artículo 4.-Objeto social y actividad económica

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo **Empresa Joven Europea** con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

1. Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, igualdad, solidaridad.
2. Tomar decisiones democráticamente
3. Gestionar un proyecto de forma cooperativa
 - i. Reparto de tareas y recursos
 - ii. Interdependencia positiva
 - iii. Resultados colectivos
4. Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa
 - i. Marketing
 - ii. Recursos humanos
 - iii. Contabilidad
 - iv. Producción
5. Esta cooperativa:
 - i. Promoverá la participación de los socios trabajadores
 - ii. Será administrada por los socios trabajadores
 - iii. Pertenece a los socios trabajadores
 - iv. Contribuirá a la formación de los socios trabajadores

Artículo5.- Duración

La Sociedad se constituye por tiempo limitado: desde septiembre de 2015 a junio de 2016.

CAPITULO II

Artículo6.-Adquisición de la condición de socio trabajador

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa, será necesario:

1. Estar matriculado en 3º de ESO en la materia optativa Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y comprometerse a realizar las actividades que desarrolle la sociedad con lealtad y eficacia.

2. Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refiere el Artículo 30 de estos estatutos.

Artículo7.- Obligaciones de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios.

1. La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
3. Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa
4. Participar en el objeto social de la cooperativa
5. Aceptar cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades
6. Participar en las actividades de formación e ínter cooperación de la entidad

Artículo8.- Derechos de los socios trabajadores

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

1. Participar en el objeto social de la cooperativa.
2. Ser elector y elegible para los cargos sociales.
3. Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
4. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marca de la cooperativa.
5. Participar en los Beneficios.

Artículo 9.- Baja voluntaria

El socio no puede darse de baja voluntariamente en la cooperativa.

Excepcionalmente podrá darse de baja en caso de que sea baja en el instituto, en este caso se le devolverá su aportación al capital aportado, siempre y cuando esta baja sea antes de la compra de productos a la cooperativa socia.

Artículo10.- Normas de disciplina social

1. Los socios trabajadores sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas en estos estatutos, que se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. La facultad sancionadora es competencia indelegable de la Asamblea General, sin el voto del posible sancionado, habiendo escuchado previamente los alegatos del posible sancionado.
3. El acuerdo de sanción puede ser impugnado en el plazo de una semana, desde su notificación, ante la Asamblea General que resolverá en el plazo de una semana desde la recepción por parte de la sociedad cooperativa de la impugnación interpuesta.

Artículo 10bis.- Faltas

Se considera falta leve:

1. Faltas de respeto a los socios, clientes, proveedores...
2. Faltar al trabajo sin justificación
3. Asistir al trabajo pero no cumplir con las tareas

Se considera falta grave:

1. Agresiones verbales o físicas
2. Robar dinero o material
3. Romper material sin justificación o de forma accidental
4. Acumulación de 3 faltas leves
5. La desconsideración con las personas que ocupan los órganos de dirección, con otros socios trabajadores, o trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, o con los clientes de la Cooperativa.
6. El bajo rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo.

Se considera falta muy grave:

1. La acumulación de dos faltas graves.
2. Causar daños graves en los locales, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje o mobiliario.
3. El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.
4. El falseamiento voluntario de datos e información del trabajo
5. Realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la Cooperativa.

Artículo 11.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los socios trabajadores por la comisión de faltas, serán:

Por las faltas **MUY GRAVES**: multa de 2€, si la multa no fuera pagada en el plazo correspondiente, se le exigirá 1€ por cada semana de retraso.

Por las faltas **GRAVES**, la sanción podrá ser de multa de 1€, si la multa no fuera pagada en el plazo correspondiente, se le exigirá 1 € por cada semana de retraso.

Por las faltas **LEVES**, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito.

CAPITULO III ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Son órganos de la Sociedad Cooperativa:

- La Asamblea General
- El Consejo Rector

SECCIÓN I. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- Composición y clases

La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de todos los socios, reunidos para deliberar y tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que legal o estatutariamente sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los que no hayan participado en la reunión.

Acta de la asamblea:

El acta de la asamblea que deberá redactar la secretaria Doña Andrea Reyes debe constar:

1. El lugar y la fecha de reunión.
2. Si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
3. Señalamiento del orden del día.
4. Relación nominativa de asistentes presentes y representados.
5. Un resumen de los asuntos debatidos.
6. Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta.
7. Los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
8. El acta se pasara al correspondiente libro de actas de la asamblea general por la secretaria de la misma.
9. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13.- Impugnación de los acuerdos de la asamblea

Los acuerdos de la asamblea general que sean contrarios a la ley que se opongan a estos estatutos o lesionen en beneficio de uno o varios socios trabajadores o terceros los intereses de la cooperativa podrán ser impugnados por el consejo rector o por socios que representen por los menos en 20% de los votos sociales.

Artículo 14.- Competencia

1. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a. Fijar la política general de la cooperativa y debatir sobre cualquier asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día
- b. Examen de la gestión social, aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la aplicación de los resultados.
- c. Nombramiento, revocación y separación de los miembros del Consejo Rector,
- d. Modificación de los Estatutos de nuevas aportaciones obligatorias
- e. Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convocara otra asamblea general al final del curso (fecha a determinar por la cooperativa). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.
- f. En esta Asamblea Final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de excedentes excluyendo previamente:

Artículo 15.- Convocatoria de la asamblea general

1. Las reuniones ordinarias se desarrollaran cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios más uno.

Artículo 16.- Forma y contenido de la convocatoria

La Asamblea General deberá ser convocada, con una antelación mínima de **SIETE DÍAS naturales**, siempre mediante anuncio expuesto públicamente de forma destacada en el domicilio social.

La convocatoria indicará, al menos, la fecha, hora y lugar de la reunión, si es en primera o segunda convocatoria, así como los asuntos que componen el orden del día, que habrá sido fijado por el Consejo Rector.

Artículo 17.- Constitución y funcionamiento de la asamblea

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados más de la mitad de los votos sociales y, en segunda convocatoria, al menos un 50% de los votos sociales.
2. Quedará válidamente constituida, la asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentes o representados.
3. La Asamblea General estará presidida por el Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo Rector; actuará de Secretario el que lo sea del Consejo Rector. En defecto de estos cargos, serán los que elija la Asamblea.
4. Las votaciones serán secretas.

Artículo 18.- Derecho de voto por representante

1. En la Asamblea General cada socio tendrá un voto.
2. El socio deberá abstenerse de votar cuando el acuerdo que se someta a la Asamblea tenga por objeto la resolución de los recursos interpuestos por el socio contra sanciones que le fuesen impuestas por el Consejo Rector.
3. El socio podrá hacerse representar en la Asamblea General por medio de otro socio, esta delegación deberá hacerse por escrito autógrafo.
4. Ningún socio podrá representar a más de dos socios.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos

1. La Asamblea General adoptará los acuerdos por más de la mitad de los votos (mayoría simple) válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
2. Será necesaria la mayoría de dos tercios (mayoría cualificada) de los votos presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos.
3. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día, salvo el de convocar una nueva Asamblea General.
4. Los acuerdos de la Asamblea General producirán los efectos a ellos inherentes desde el momento en que hayan sido adoptados.

Artículo 20.- Acta de la Asamblea

1. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta del correspondiente Libro de Actas de la Asamblea General, que será redactada por el Secretario.
2. El acta de la Asamblea, incluirá necesariamente, el lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o en segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día, resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones que se haya solicitado su constancia en el acta, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones. Siempre que lo solicite quien haya votado en contra, se hará constar su oposición a los acuerdos.
3. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General al final de la reunión.

Artículo 21.- Impugnación de acuerdos de la asamblea general

Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, que se opongan a estos Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios socios los intereses de la cooperativa.

SECCION II. EL CONSEJO RECTOR

Artículo 22.- Naturaleza, competencia y representación

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde, al menos, la gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la Sociedad Cooperativa, con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a la política General fijada por la Asamblea General.
2. El Presidente del Consejo Rector, que lo será también de la Cooperativa ostentará la representación legal de la misma, dentro del ámbito de facultades que les atribuyen estos Estatutos y las concretas que para su ejecución resulten de los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Rector.

Artículo 23.- Composición

El Consejo Rector se **compone de cuatro** miembros titulares.

Los cargos serán los de: África Cáceres

VICEPRESIDENTA: May Giménez

SECRETARIO: Andrea Reyes

CONTABILIDAD: Mario Méndez

Artículo 24.- Elección

1. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán elegidos, de entre sus miembros, por la Asamblea General.
2. Sólo podrán ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios.

Artículo 25.- Funciones del consejo rector

1. Ostentar la representación de la cooperativa, convocar y prescindir la asamblea general y ejecutar los acuerdos de la misma.
2. Dirigir la gestión de la cooperativa, velando por el cumplimiento de su objeto social.
3. Crear los departamentos que considere necesarios.
4. Organizar las actividades de la cooperativa.
5. Confeccionar los documentos contables que deben ser aprobados por la Asamblea General con posterioridad.

Artículo 26.- Responsabilidad de los miembros del consejo rector

1. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, con lealtad y responsabilidad.
2. Responderán solidaria mente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

SECCIÓN III. DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 27.- Funciones y nombramiento

El interventor será un socio/a elegido por la Asamblea General, mediante sufragio universal, directo y secreto, en la misma convocatoria en la que se lleva cabo la elección de los miembros del Consejo Rector.

Artículo 28.- Informe de las cuentas anuales

El interventor deberá comprobar las cuentas presentadas por el Consejo Rector.

CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29.- Responsabilidad

La responsabilidad de los socios trabajadores por las deudas contraídas estará limitada a las aportaciones del capital social que hubiera suscrito.

Artículo 30.- Capital social

1. El capital social de la cooperativa estará constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.
2. Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar **10€**. Lo que determina un capital social al constituirse la sociedad cooperativa de **120€**.
3. Una vez realizada la aportación, cada miembro recibirá un certificado que acredite su condición de socio (ver modelo).
4. El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes.

Artículo 31.- Devolución del capital social

La devolución de la aportación se realizara a final de curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Artículo 32.- Reembolso de las aportaciones

En caso de baja del socio trabajador, éste podrá exigir el reembolso de las aportaciones al capital social excepto si la baja se produce una vez comprados los productos a la cooperativa socia.

Artículo 33.- Ejercicio económico y determinación de resultados

1. El ejercicio económico, coincidirá con el curso académico y quedara cerrado el 16 de Junio de 2016

2. Se establece como plazo máximo la fecha de 17 de Junio de 2016 para que el consejo o rector formule las cuentas anuales, realice la propuesta de distribución de excedentes netos o la imputación de las pérdidas y posponga la liquidación y el reparto del haber social.

Artículo 34.-Distribución de los excedentes

1. Durante la primera quincena de junio de 2016 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:
2. En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios (10 euros).
3. A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:
 - a. El 30% del excedente se destinara a obra social. La asamblea constituyente ha decidido que dichos fondos se donen a una asociación sin ánimo de lucro por determinar.
 - b. El 70% restante se reparte ante los socios.

Artículo35.-Imputación de pérdidas

El socio trabajador podrá optar entre su abono directo o mediante deducciones en sus aportaciones al capital social.

CAPITULO V DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD

Artículo36.-Documentación social

La cooperativa llevara en orden y al día, al menos los siguientes libros:

1. Libro Registro de socios y aportaciones al capital social. En el constara la relación de los socios con sus nombre y apellidos, así como su DNI, dirección y, en su caso, cargos que ostentan en la cooperativa.
2. Libro de actas de la asamblea general. Recogerá todos los socios presentes y representados, los puntos tratados en el orden del día y los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Libro de inventarios y cuentas anuales (balance cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y libro diario.

Artículo 37.- Contabilidad y Cuentas anuales

1. La cooperativa llevara una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad.
2. En os libros de contabilidad, figuraran todos los ingresos y gastos de la cooperativa, situación económica y financiera, resultados del ejercicio y una breve explicación de los hechos más importantes, con transcendencia económico-financiera, del ejercicio, así como las operaciones de liquidación resultado dela disolución de la cooperativa.
3. El consejo rector elaborara, en la primera quincena del mes de septiembre de 2015, las cuantas anuales, así como la propuesta de distribución de excedentes netos o la propuesta de imputación de pérdidas.

4. Las cuentas anuales se redactaran de forma clara y permitirán el exacto conocimiento de la situación económica y financiera de la cooperativa así como los resultados del ejercicio, todo ello de acuerdo con el plan general contable.

Lorca a 16 de Octubre de 2015

FDO: SECRETARIO

FDO: PRESIDENTA